

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA PESCA DE
INVESTIGACIÓN Nº 4496 DE 2005, DE ESTA
SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 18 ENE. 2006

R.EX Nº 214

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 15/2006 fecha 16 de enero de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control, verificación y seguimiento de la flota artesanal que opera en la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) a través de un sistema de identificación digital, en Aguas Interiores de la Décima Región, año 2006"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Resolución Exenta Nº 4496 de 2005, de esta Subsecretaría de Pesca; la Carta (D.J.) Nº 60 de fecha 17 de enero de 2006.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 4496 de 2005, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Luis Ross Nº 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control, verificación y seguimiento de la flota artesanal que opera en la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) a través de un sistema de identificación digital, en Aguas Interiores de la Décima Región, año 2006"**, en el sentido que a continuación de indica:

- a) En los numerales 2º, 3º, 4º y 6º, en el sentido de eliminar a la Zona de Calbuco, de las áreas de estudio autorizadas.
- b) En el numeral 5º, en el sentido de reemplazar el inciso 3º, segunda parte, por lo siguiente:

"La facultad antes señalada se aplicará respecto de las zonas autorizadas mediante la presente Resolución como asimismo respecto de las Zonas Chiloé, Palena y Calbuco."

- c) En el numeral 6º, en el sentido de señalar que en cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones participantes podrán extraer un límite máximo de captura de Merluza del sur ascendente a 4.267,931 toneladas.
- d) En el numeral 14º, en el sentido de señalar los puertos de acreditación de captura corresponderán a Dalcahue y Terminal Chinquihue, X Región.

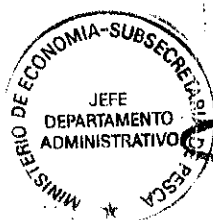
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,




JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo